



Secretaría General

Santiago, 1 de septiembre de 2017

CIRCULAR N° 3013 – 792 – NORMAS FINANCIERAS

Modifica Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, sobre Límite para las inversiones de las compañías de seguros en el exterior.

ACUERDO N°2043E-01-170227

Señor Gerente:

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria N°2043E, celebrada el 27 de febrero de 2017, acordó modificar el Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, sobre “Límite para las Inversiones de las Compañías de Seguros en el exterior”, con la finalidad de incrementar gradualmente dicho límite hasta 30%.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo expuesto, se incorporó una disposición transitoria que regiría hasta la entrada en vigor del tope máximo señalado.

Atendido que con fecha de hoy, 1 de septiembre de 2017, el referido límite máximo de 30% ha entrado plenamente en vigor, se procede a eliminar la disposición transitoria aludida.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 1 del Capítulo III.F.6 del Compendio de Normas Financieras, por la que se acompaña a la presente Circular.

Atentamente,

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Incl.: lo citado

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



LÍMITE PARA LAS INVERSIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

EN EL EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 N° 3 del D.F.L. N° 251, de 1931, sobre Compañías de Seguros, se establece que las inversiones en el exterior de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de vida y generales, no podrán exceder del 30% de sus reservas técnicas y patrimonio de riesgo.